



Municipalidad Distrital De
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 101 -2022-MDI

Imperial, 20 de octubre del 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022, de fecha 19 de Octubre del 2022, el expediente N° 7477 de fecha 10 de setiembre del 2022 solicitado por el Sr. FLORES LUYO LUIS CARLOS, el informe N° 133-2022-U.R.CYC-MDI de fecha 10 de setiembre del 2022 emitido por la (E) Unidad de Registro Civil y Cementerio, Carta N° 004-2022-DLCF de fecha 14 de setiembre del 2022 emitido por la trabajadora Social, el informe N° 968-2022-OGRH-MDI de fecha 14 de setiembre del 2022 emitido por el Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 331-2022-GDSyE-MDI de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por el Gerente de desarrollo Social y Económico, el informe N° 143-2022-U.R.CYC-MDI de fecha 27 de setiembre de 2022 por la (E) Unidad de Registro Civil y Cementerio, el informe N° 0724-2022-OAJ-MDI de fecha 29 de setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante el expediente N° 7477 de fecha 10 de setiembre del 2022 el Sr. FLORES LUYO LUIS CARLOS, solicita exoneración de pago de “nicho perpetuo” en favor de su menor hija quien fuera FLORES CARRION YASMIN YAMILE, petición que solicita por no contar con las facilidades económicas suficientes y porque mi menor hija fue encontrada asesinada;

Que, mediante el informe N° 133-2022-U.R.CYC-MDI de fecha 10 de setiembre del 2022 emitido por la (E) Unidad de Registro Civil y Cementerio quien informa que en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 12-2018, motivo por el cual solicita realizar la evaluación de la situación económica de la familia. Además se pide coordinar con la responsable del SISFOH, para ver si la familia se encuentra focalizada;

Que, mediante Carta N° 004-2022-DLCF de fecha 14 de setiembre del 2022 la trabajadora Social Lic. Diana L. Carbonell Figueroa remite el INFORME SOCIAL N° 004-2022-DLCF, la cual se concluye que la situación económica de la solicitante se llega la conclusión de que la familia se encuentra atravesando una difícil situación económica y tal como consta su clasificación socioeconómico es una familia de condición POBRE motivo por el cual se sugiere, brindar el apoyo solicitado. Dichos documentos serna enviados a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para su trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 968-2022-OGRH-MDI de fecha 14 de setiembre del 2022 el Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el INFORME SOCIAL N° 004-2022-DLCF a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, mediante el informe N° 331-2022-GDSyE-MDI de fecha 19 de setiembre del 2022 el Gerente de desarrollo Social y Económico, remite todos los informes a la Gerencia Municipal para que continúe su trámite;

Que, mediante el informe N° 143-2022-U.R.CYC-MDI de fecha 27 de setiembre de 2022 la encargada de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, recomienda que se eleve al Pleno para su deliberación y/o aprobación, no sin antes contar con informe legal correspondiente según los documentos que obran en el presente expediente;

Que, mediante el informe N° 0724-2022-OAJ-MDI de fecha 29 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda, que este despacho considera VIABLE el TRAMITE DE EXONERACION de pago por nicho perpetuo del Cementerio Municipal del Distrito de Imperial, del Pabellón Santa Zenobia N° 16 DE LA 6ta fila, solicitado por el administrado Sr. LUIS CARLOS FLORES LUYO, debido expresamente a la Ordenanza

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital De
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Municipal N°02-2018-MDI indicando autorización para exoneración, corroborando con el Informe Social N°004-2022-DLCF, en la cual se observa el estado de condición actual, motivo por el cual la asistencia social sugiere brindar el apoyo solicitado, por lo tanto se DISPONGA a cursar el informe y todo lo actuado a Secretaría General para que se agende a una próxima sesión de Concejo para su deliberación, previo dictamen de la comisión de economía y asuntos legales, conforme al artículo 9° de sus atribuciones del Concejo municipal y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2022, con votos por MAYORIA de los Miembros del Concejo Municipal;

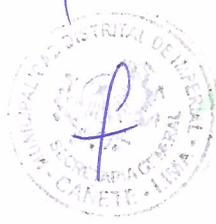
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR LA EXONERACION DE PAGO DE NICHOS SOLICITADO POR EL SR. LUIS CARLOS FLORES LUYO por el fallecimiento de su menor hija (16) FLORES CARRION YASMIN YAMILE el 09 de setiembre del 2022, quien adquirió el NICHOS 16 DE LA 6TA FILA PABELLÓN SANTA ZENOBIA I, amortizando solo el pago de S/200.00 Soles (Doscientos con 00/100) y conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento el Presente Acuerdo al Sr. LUIS CARLOS FLORES LUYO y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

PERCY MARCELINO MANRIQUE ABURTO
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chica”